Alonsotegi
udala ayuntamiento
Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de limpieza viaria, mediante su prestación manteniendo en las adecuadas condiciones de salubridad, higiene, comodidad, sostenibilidad y calidad ambiental los espacios públicos del municipio de Alonsotegi a través de la aplicación de criterios de respeto al medio ambiente.

El servicio se prestará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

- Código CPV: 90610000 - Servicios de limpieza y barrido de calles.

El presente contrato está constituido por un solo lote, justificándose en el expediente (memoria justificativa) la causa, de conformidad con el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, en algún otro documento comprensivo del expediente, constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución del contrato será de tres años, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de inicio y en su defecto, desde la fecha de la formalización del contrato.
El contrato será susceptible de dos prórrogas, de un año de duración cada una de ellas.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de 324.816,31 €, más 32.481,63 correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores. (Total 357.297,94)

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

LIMPIEZA VIARIA			
COSTES DIRECTOS			**1.364.774,43 €**
Salarios	**Categoría**	**Género**	**738.987,86 €**
OPERARIO 1	ESPECIALISTA	M	100,00%
OPERARIO 2	ESPECIALISTA	M	100,00%
OPERARIO 3	PEON ESPECIALISTA	M	100,00%
OPERARIO 4	PEON ESPECIALISTA	M	0,00%
OPERARIO 5	ESPECIALISTA	M	100,00%
OPERARIO 6	ESPECIALISTA	M	77,04%
OPERARIO 7	PEON ESPECIALISTA	M	7,04%
OPERARIO 8	PEON ESPECIALISTA	M	0,00%
Seguridad Social			**247.560,92 €**
Absentismo del sector			**83.856,65 €**
Maquinaria			**106.119,00 €**
Vestuario, EPIs, EPC			**15.000,00 €**
Combustibles, otros consumos de funcionamiento y demás productos			**56.250,00 €**
Otros:			**117.000,00 €**
Alquileres y arrendamientos **Gastos de mantenimiento, reparación y conservación** **Gastos de limpieza** **Pequeño utillaje y herramientas** **Primas de seguros** **Gastos financieros, amortización y otros**			

RESTO DE COSTES		**259.307,14 €**
Gastos generales	13% Sobre CD+CI	177.420,68 €
Beneficio industrial	6% Sobre CD+CI	81.886,47 €

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LICITACION (3+ 2 AÑOS)	**1.624.081,57 €**
IVA (10%)	**162.408,16 €**
TOTAL	**1.786.489,73 €**

2.- El valor estimado del contrato es de 1.786.489,73 €, excluido IVA

5. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso**,** en la siguiente aplicación presupuestaria:16300 22701

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, mediante trasferencia bancaria mensual.

De acuerdo con la Disposición Adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, el órgano de contratación es el Pleno y la unidad destinataria es Intervención.

7. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES. Hasta 80 puntos. (archivo C):

a) Oferta económica. Hasta 60 puntos.
Se establecen los siguientes tramos de valoración:

1- Si ($O_{Lic} \geq U_{Tm}$), se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{Lic} = \left(\frac{U_{Tm}}{O_{Lic}}\right) x\ T_1$$

2- Si ($O_{Lic} < U_{Tm}$) y se ha estimado admisible, la oferta se valorará como sigue:

$$P_{Lic} = T_1 + T_2\ x\ (1 - \frac{O_{Lic}}{U_{Tm}})$$

Para la valoración de este apartado se tomará el precio total de licitación (sumatorio desde el año uno hasta el año cinco), calculando los valores anteriores:

U_{Tm}=90% × T_{Lic}

PuntosMax= 60 puntos

T_1 =90% × PuntosMax

T_2 = PuntosMax – T_1

Siendo:

P_{Lic}: Puntuación licitador

U_{Tm}: Umbral de temeridad, en este caso, importe inferior en más de 10 unidades porcentuales al tipo de la licitación.

O_{Lic}: Oferta económica del licitador

T_1: Puntos correspondientes al primer tramo de valoración

T_2: Puntos correspondientes al segundo tramo de valoración

T_{Lic}: Tipo de licitación

Se considerará, en principio, que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados cuando la cuantía sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales al tipo de la licitación.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art.149.4 de la LCSP.

Para la valoración del precio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormales o desproporcionados que, previa justificación de los mismos, hayan sido admitidas por el órgano de contratación.

b) Mejoras en la prestación del servicio. Hasta 20 puntos.

Se entiende como mejoras aquellas medidas que no estén incluidas dentro de las obligaciones de este contrato y no supongan un coste adicional para el Ayuntamiento.

Cada propuesta de mejoras deberá ir acompañada de una breve descripción (memoria) de la misma, así como de valoración del coste económico de su ejecución.

Se describen a continuación las mejoras valorables:

b.1) Se valorará, de 0 a 10 puntos, la inclusión de una bolsa de horas adicionales para la prestación del servicio, fuera del horario habitual y de los mínimos establecidos en los presentes pliegos. Estos mínimos se considera que son todos aquellos servicios y frecuencias contemplados en la cláusula 5 del presente Pliego (incluidos los servicios extraordinarios de limpieza).

Se indicará el número de horas adicionales anuales ofertadas, así como el personal que se pondría a disposición para la ejecución de estas horas adicionales.

Se valorará con la puntuación máxima la oferta que proponga un mayor número de horas adicionales anuales sobre los mínimos establecidos en el Pliego, y con cero (0) puntos a las ofertas que no ofrezcan incremento. El resto de puntuaciones se obtendrán proporcionalmente.

Así, la expresión a emplear para asignar la puntuación a cada oferta, será la siguiente:

10 x Incremento de horas de la oferta a valorar / Mayor incremento de horas ofertado

b.2) Se valorará, de 0 a 3 puntos, la instalación de papeleras con dispensador de bolsas destinadas a la recogida de heces caninas.

Se indicará el número total de papeleras a instalar y mantener durante la duración del contrato (vaciado periódico y reposición de bolsas de recogida) sin suponer un coste adicional al servicio. Junto a las papeleras, o en las mismas unidades, se incorporará cartelería didáctica para la concienciación de la recogida.

Se valorará con la puntuación máxima la oferta que proponga un mayor número de unidades a renovar, y con cero (0) puntos a las ofertas que no ofrezcan ninguna unidad. El resto de puntuaciones se obtendrán proporcionalmente.

Así, la expresión a emplear para asignar la puntuación a cada oferta, será la siguiente:

0,50 puntos por cada papelera especial para heces caninas a instalar

Durante el primer semestre de contrato, el Contratista deberá instalar las unidades ofertadas.

Las ubicaciones propuestas se desglosarán en la oferta, priorizando zonas verdes, con posterioridad podrán ser modificada en caso de que los Servicios Técnicos municipales entendieran como más favorables otras ubicaciones.

b.3) Se valorará, de 0 a 5 puntos, la proximidad al núcleo urbano del municipio de la ubicación del local destinado a almacén y vestuarios de personal.

Se tomará como referencia la Casa Consistorial (Plaza Dr. Madinabeitia nª1), respecto de la cual se medirá la distancia en línea recta a la ubicación propuesta por el licitador.

Siendo la distancia máxima admisible de 5 km, se puntuará con 0,10 puntos la disminución de dicha distancia máxima en cada tramo de 100 metros.

b.4) Se valorará, de 0 a 2 puntos, en función de si se incorpora (2 puntos) o no (0 puntos), declaración responsable de compromiso de constitución de una bolsa de empleo destinada a reducir el tiempo en la sustitución del personal adscrito, conforme a la política de personal señalada en el artículo 6.2.2 del PPT.

No se valorará ninguna otra mejora que se oferte distinta de las contempladas en el presente artículo.

CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR. Hasta 20 puntos. (archivo B):

Proyecto de organización y gestión para el desarrollo del servicio

Deberá contemplar la organización y gestión de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, con estricta sujeción a lo requerido en el presente pliego en cuanto a frecuencia, características, calidades condiciones, medios personales y materiales de los trabajos a desarrollar.

En caso de que para la ejecución del contrato se proceda a la subcontratación, se especificarán las prestaciones o unidades que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que resulte la subcontratación.

Las empresas presentarán la documentación del Sobre B con la extensión que crean conveniente. No obstante, las ofertas deberán incluir obligatoriamente un archivo separado e identificado como “RESUMEN DE PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL SERVICIO”, que servirá para efectuar la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor. Dicho archivo se entregará, en formato DINA4, con una extensión máxima de 10 páginas, con el siguiente contenido mínimo:

a) Propuesta de planning anual de ejecución del servicio, en formato de calendario anual, en pdf y archivo Excel, diferenciando los distintos niveles y zonificando los trabajos.

b) Desglose de la totalidad de los medios materiales adscritos a la prestación del servicio, con indicación de sus características, antigüedad, coste inicial, periodo de amortización y plan de mantenimiento.

c) Disponibilidad de medios materiales y humanos ante una situación de urgencia.

Cualquier punto no incluido en este Archivo Resumen no se tomará en cuenta a la hora de puntuar las soluciones desarrolladas en el sobre B.

El incumplimiento del límite máximo de páginas y/o del formato establecido en el presente apartado tendrá una penalización de CINCO (5) PUNTOS respecto de la puntuación total correspondiente al SOBRE B.

Criterio de puntuación valorables a través de juicios de valor.

Las ofertas, en este apartado, se evaluarán conforme al siguiente baremo:

Insuficiente: Hasta 40% de la puntuación máxima del criterio.

Suficiente: Hasta 50% de la puntuación máxima del criterio.

Buena: Hasta 75% de la puntuación máxima del criterio.

Destacable: Hasta 100% de la puntuación máxima del criterio.

a) Calidad del proyecto de organización y gestión para el desarrollo del servicio objeto del contrato. Hasta 10 puntos.

Este apartado engloba la calidad técnica del desarrollo del Proyecto de organización y gestión presentado por la empresa, con los planteamientos generales técnicos para la prestación del servicio y su aplicación específica al municipio.

a.1) Incluirá, para su valoración, una propuesta de planning anual de ejecución de los diferentes servicios, la cual se presentará en formato de calendario anual, en formatos .pdf y .xls/.xlsx (Excel):

En el calendario del servicio se reflejarán los trabajos a realizar en cada día, de tal forma que se pueda comprobar la efectiva programación de la totalidad de los trabajos, con las periodicidades mínimas establecidas en los presentes pliegos.

Se justificará el cumplimiento de las periodicidades mínimas establecidas en los pliegos, indicándose cualquier modificación al alza de las mismas.

Se valorará de 0 a 5 puntos en función de la calidad del servicio ofertado, organización propuesta, y cantidad de información recogida y remitida al Ayuntamiento. En la medida que permita disponer de un conocimiento preciso de los servicios realizados y de cualquier tipo de cambio en las tareas, actividades, horarios, etc. que influyan directamente sobre el servicio.

a.2) Se valorará la propuesta de un sistema de control informático, cuyo funcionamiento, resumido en un máximo de dos páginas, dé la seguridad y tranquilidad de que se cumplen las exigencias del Pliego de Condiciones Técnicas por parte de la empresa adjudicataria. (Se valorará de 0 a 3 puntos, en función de las prestaciones aportadas en cada caso).

a.3) Incorporará un Plan de Gestión de Residuos con el contenido mínimo indicado en el *artículo 6.6.* del PPT (Se valorará de 0 a 2 puntos, en función de los criterios medioambientales que se observen en el mismo).

b) Gestión de los medios materiales ofertados, de su mejor adaptación a las operaciones exigidas en el pliego y el proyecto de trabajo. Hasta 6 puntos

Debe incluir un listado describiendo la totalidad de la maquinaria, medios auxiliares y materiales a incorporar al servicio (diferenciando entre los adscritos en exclusividad al servicio y las aportaciones para trabajos puntuales).

Se indicarán las características técnicas, antigüedad, coste inicial y periodo de amortización de cada uno de ellos, indicando en su caso, el régimen de sustituciones previstas.

Se valorará el listado de medios materiales para la prestación del servicio. La puntuación se otorgará en función de la cantidad y calidad de los medios propuestos, así como de su mejor adaptación a los servicios a prestar y de la incorporación de un plan de mantenimiento y conservación de los mismos.

Listado de vehículos, maquinaria y herramientas con antigüedad máxima de 1 año y de adscripción obligatoria y en exclusividad al servicio (ver cláusula 6.3.1. del PPT). Se valorará en función de las características y coste inicial de los mismos, de 0 a 2 puntos.

Listado de otros vehículos, maquinaria y herramientas a ofertar en adscripción exclusiva al servicio con antigüedad máxima de 4 años (ver cláusula 6.3.2. del PPT). Se valorará en función de la cantidad, características y mejoras que aporten al servicio, de 0 a 2 puntos.

Listado de otros medios auxiliares de aportación puntual al servicio (no adscritos en exclusividad) (ver cláusula 6.3.3. del PPT). Se valorará en función de la cantidad, características y mejoras que aporten al servicio, de 0 a 2 puntos.

c) Disponibilidad de medios materiales y humanos ante una situación de urgencia. Hasta 4 puntos.

Se valorará la disponibilidad de medios materiales y humanos no adscritos al contrato para la prestación de servicios que sean requeridos por parte del Ayuntamiento ante situaciones de emergencia, siempre que no supongan un sobrecoste al servicio (de 0 a 4 puntos, en función de las prestaciones ofertadas en cada caso).

Umbral mínimo de puntuación

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en los criterios valorables a través de juicios de valor, los licitadores

alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación en este apartado no alcance lo siguiente: 10 puntos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Vocales: La Economista o persona que le sustituya.
  La secretaria-Interventora o persona que le sustituya.
  La Arquitecta municipal o persona que le sustituya.
- Secretario/a de la Mesa: La administrativa del ayuntamiento. o persona que le sustituya.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (dirección electrónica https: // www.contratación.euskadi.eus/KPELicitacion)

Las proposiciones, deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, hasta las 14 horas del día 23 de junio de 2022. (artículo 156.3 LCSP)

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.alonsotegi.net.; En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la

aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A". - "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de los empresarios que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE, caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

ARCHIVO ELÉCTRONICO "B". - "CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Este archivo contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 13 de este pliego.

ARCHIVO ELÉCTRONICO "C". - "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA"

Este archivo electrónico contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

b) Relación de precios unitarios, en su caso

c) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del archivo “A” y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales, para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores, se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”

La documentación presentada en el archivo electrónico “B”, comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico “B”, la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del archivo electrónico “C”, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el art. 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:

- Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 3, grupo U, subgrupo 1.

- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto será la Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 250.108,56.-euros, equivalente al 70% del presupuesto de la anualidad media del precio de licitación del contrato (357.297,95.-euros).

- La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 76.2 de la LCSP**,** su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del mismo a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten

la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado, adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, comunicándolo directamente al licitador, y anunciándose también en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Tratándose de un contrato susceptible del recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en cuanto a los de carácter personal que vayan a ser utilizados en el contrato.

De tipo medioambiental: Las empresas adjudicatarias ejecutaran el contrato aplicando criterios de sostenibilidad ambiental con el siguiente contenido mínimo: Separación adecuada de residuos, en la compra de productos: Se aplicarán criterios de compra verde, favoreciendo la compra de productos con etiquetado ecológico. El adjudicatario mostrará una actitud proactiva en relación con el ahorro de energía y agua .

De tipo social: El empresario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.
Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución

del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales d e los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) A cuidar del buen orden del servicio

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que se derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista está obligado a subrogarse, como empleador, en las relaciones laborales del personal que viniere prestando el servicio objeto del contrato, cuya información sobre sus condiciones de trabajo figuran en anexo 3 del PPT. En caso de incumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones de subrogación, se aplicarán las penalidades referidas en la cláusula 26 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, igualmente el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ese último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, retendrá las cantidades debidas al contratista anterior para garantizar el pago de los mismos, así como a lo no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que se señalan en la cláusula 11 del PPT.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que las modificaciones pueden afectar: 10%

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones y/o cumplimiento defectuoso

El PPT establece un régimen específico de infracciones y penalidades, si bien con carácter general, si las infracciones no estuvieran expresamente previstas en el PPT

y el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, o en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

- **Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores**

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

27. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato
d) y de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

30. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar

Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

En Alonsotegi, a 21 de marzo de 2022.